



Resolución Viceministerial

Nro. 051-2012-VMPCIC-MC

Lima, **12 SET. 2012**

Visto, el Oficio N° 068-2012-MPSC/A (Exp. N° 016022-2012) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad; el Informe N° 140-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2012, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, emitió el Oficio N° 068-2012-MPSC/A por medio del cual remite el expediente técnico de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la manifestación cultural conocida como la "Contradanza";

Que, a través del Informe N° 302-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 16 de agosto de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 140-2012-DPIC-DGPC/MC, de fecha 15 de agosto de 2012, que fuera emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo donde recomienda declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Contradanza;

Que, en el Informe antes citado, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo señala como fundamentos de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la manifestación cultural denominada la Contradanza, los siguientes argumentos:

Que, la contradanza es originalmente una danza europea que, sobre un compás binario, tiene una coreografía consistente en un número variable de figuras entre un grupo de bailarines organizados en dos o cuatro hileras. Como muchas otras danzas, deriva de una danza de origen rural, en este caso inglés (contradanza es una traducción de la palabra francés "contredance", a su vez tomado del original inglés "country dance" o danza campestre) que fue adoptada por la corte isabelina hacia 1600 y por otras cortes europeas a lo largo del siglo XVII. Según el expediente, esta moda llega a España hacia 1710, en sus versiones francesa e inglesa, no sólo como una moda cortesana sino también como un baile público para carnavales y bailes de máscaras en general. En la versión inglesa, consistía en dos filas enfrentadas, de varones y otra de mujeres, de un número variable de personas, y en la versión francesa, se trata de cuatro parejas que forman un cuadrado, en ambos casos la coreografía consiste en que los participantes salen de su distribución original para encontrarse y desarrollar una figura de baile, volviendo a su posición de inicio, esquema con el cual se pasa por un variado número de figuras. En poco tiempo esta moda llega a las colonias americanas y cobra popularidad entre los diversos estratos sociales, incluyendo los estratos indígenas y afroamericanos, y fue la base de diversas danzas en numerosas partes del continente;



Que, según la información accesible sobre este tema, en 1551 llegó a Huamachuco un grupo de sacerdotes agustinos quienes trazan el diseño de la ciudad y establecen los sitios para la construcción de la iglesia y el convento, fundando de esta manera la ciudad de Huamachuco. Dos años después, esta orden instituye como patrona local a la Virgen de la Alta Gracia, cuya imagen habían traído a esta región. Con el nuevo culto vino la obligatoriedad impuesta a la población nativa a ofrecer su devoción a la nueva patrona, incluyendo la representación de danzas en honor de la imagen por comparsas de diversos distritos o localidades;



Que, la fiesta de la Virgen de la Alta Gracia es celebrada entre el 29 de julio y el 30 de agosto, siendo sus días centrales el 14 y 15 de agosto. Se trata de la fiesta más importante del calendario religioso-católico de Huamachuco, departamento de La Libertad. En ella se dan cita devotos de diversos lugares de la región para participar de las ceremonias en honor a la Virgen. Aparte de la Contradanza, en esta fiesta están presentes otras danzas, entre ellas los Turcos, los Canasteros de Urpay, los Indios Infieles y los Incas;



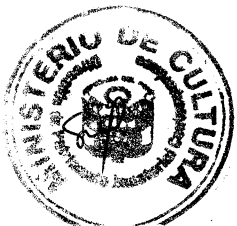
Que, se trataría de una representación de carácter paródico, de la élite dominante en sus manifestaciones externas más reconocidas. Esta intención ha estado en el fondo de muy diversas danzas a lo largo de la región andina, desde la Chonguinada de Junín a la Siqlla cusqueña. La Contradanza de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, tiene a decir del expediente técnico el mismo carácter, pero algunas características peculiares de esta danza van más allá de la representación de tipos del tiempo colonial;



Que, existen en diversas regiones de los andes centrales otras danzas con el nombre de la Contradanza, en Paucartambo (Cusco) y Sumbilca; Huaral (Lima), entre otras. Ambas forman parte de la fiesta de la Virgen del Carmen; pero sólo admiten comparación con la versión de Huamachuco en el aspecto coreográfico, lo que indica que el nombre viene dado esencialmente por la coreografía más que por definir a un personaje, como es propio de las danzas características a lo largo de los andes;



Que, no hay datos exactos sobre el origen de la Contradanza en esta región, pero la información existente señala que esta manifestación se originó en algunos caseríos del actual distrito de Huamachuco, haciéndose presente en la ciudad de Huamachuco para la fiesta de la Virgen de la Alta Gracia;



Que, en el expediente de declaratoria se recogen las hipótesis de Aristóteles Cruz Ledesma y Walter Iparraguirre, en las cuales se indica que esta danza era originalmente exclusiva de tres ocasiones festivas, cada una en una localidad distinta. La primera es la fiesta de Santiago el Mayor en el distrito de Sanagorán, a quince kilómetros de Huamachuco; actualmente sobrevive una versión local de la Contradanza en el caserío de Urpay del mencionado distrito. La segunda es la fiesta de la Virgen de las Mercedes, celebrada en el caserío de Shiracmaca. La tercera es del caserío de Culicanda cuando participaban de la fiesta de la Virgen de



Resolución Viceministerial

Nro. 051-2012-VMPCIC-MC

la Alta Gracia del distrito de Huamachuco, lugares donde sobrevive en su versión original. Teobaldo Ventura incluye también el distrito de Sarín como otro lugar donde la Contradanza existía como una manifestación destacada. El expediente incluye como variantes de esta manifestación a versiones locales que parten del mismo principio en cuestión de organización, vestimenta, coreografía y música, pero de nombres algo distintos: el nombre genérico es Contradanza, pero en el caserío de Shiracmaca es llamada simplemente Danza, y en Culicanda, muy cercana a Huamachuco, el baile es llamado Los Danzantes de Culicanda. Se considera que estas dos últimas variantes son las más cercanas a lo que debió ser la versión original, debido a que están danzadas únicamente por varones, con el traje genérico descrito más adelante. La versión de Urpay y la Contradanza de Shiracmaca, incluyen una comparsa femenina. Son mencionadas danzas de características similares como los Colorados del caserío de Chuyugual y los Pallos del caserío de Querquepampa en el distrito de Sanagorán;



Que, el reconocimiento de la danza a nivel regional fue producto del sistema educativo y del interés de los vecinos y autoridades municipales, que lograron que esta manifestación sea representada en toda la provincia, y se convierta en una carta de presentación del folclore local en el exterior. En la ciudad de Huamachuco han aparecido en las últimas décadas nuevas comparsas de este baile que se dan cita en la fiesta de la Virgen de la Alta Gracia, lo que ha consolidado la popularidad de esta danza, sobre todo en la variante de la Culicanda;



Que, la Contradanza es bailada por grupos de varones y, en algunos casos, con participación también de mujeres; organizados como dos grupos que avanzan en sendas líneas paralelas. Son seis bailarines por fila en la versión de Urpay y cuatro en las versiones de Shiracmaca y Culicanda;



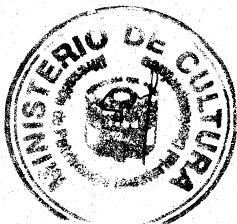
J. Vázquez M

Que, asimismo, tiene la misma organización en todas sus variantes: avanzan en dos filas paralelas, de varones o de varones y mujeres, encabezados por el delantero, bailarín más experimentado que guiará al grupo. En el caso de tratarse de dos hileras de ambos sexos estos delanteros forman la pareja del Capitán y la Capitana. Bailando alrededor del grupo está el Caporal, interpretado por el Agente Municipal. Delante del grupo está el Guardia, llamado "Diablo" y con más frecuencia "Cachito", por llevar una máscara de tela roja que remata en un cuerno coronado por una borla, cuya función es despejar el paso de los bailarines con un látigo. Al final del grupo va el músico que toca la flauta acompañado por otro ejecutante que toca una caja o tambor;



S. Torres B.

Que, en cada localidad en que se representa la coreografía tiene también sus variantes. Son comunes a Urpauy, Culicanda y Shiracmaca las figuras de *estrella* o *asterisco* (*cruces* en Culicanda), en que todos confluyen en un punto central entre las dos columnas de bailarines, el *quengo* o *zigzag*, en que los bailarines se entrecruzan diagonalmente entre una columna y otra, y el *pasacalle* en que avanzan hacia delante en dos líneas. En Shiracmaca está además la *O*, en que las dos hileras siguen el paso formando un círculo, y el *coco*, similar al *asterisco*, en que los bailarines confluyen en un punto, para luego formar una figura cuadrada



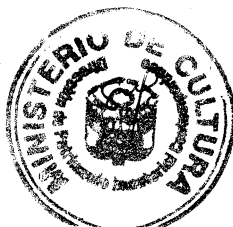
(por cierto, *coco* es el nombre de un diseño en forma de rombo muy difundido en la tradición textil de los pueblos andinos). En Culicanda la figura llamada *estrella* es un desplazamiento de dos grupos de bailarines que se alternan al confluir hacia un centro y volver a sus posiciones originales. Un aspecto importante en la coreografía en todas las versiones es el uso de la espada, hecha de madera y pintada con motivos geométricos de colores básicos, que se usa en una simulación de lucha;

Que, la vestimenta de la Contradanza muestra su origen colonial tardío en el uso de prendas derivadas de la moda del siglo XVIII, tal como se presenta en una comparación con los dibujos del Tratado de Baltazar Martínez de Compañón, que incluye imágenes de gentes de Huamachuco. Esta adopción fue producto de la imposición de la vestimenta española que siguió a la serie de rebeliones nativas que culminó con la de Túpac Amaru (1777-1781), como un modo de reprimir toda forma de resistencia cultural. Este argumento indicaría que la Contradanza fue adoptada por la población de Huamachuco a partir de este período;

Que, en términos generales, la vestimenta de esta danza presenta una combinación de colores vivos y contrastantes, predominantemente del rojo y el verde, en la vestimenta tradicional de la provincia de Huamachuco. Consta en primer lugar de un saco o chamarra de manga larga, de un color vivo de fondo, que puede ser rojo, amarillo, verde claro o azul, con blondas, cintas y encajes en el área del pecho, los hombros y las bocamangas. Por encima van dos cintas que se cruzan en el torso, y en cuyo punto de cruce llevan un diminuto espejo redondo en un marco en forma de sol radiado. La parte inferior de la camisa, que va de la cintura a la altura del muslo, es amplia y plisada a modo de falda. Debajo de ésta se lleva un faldín algo ajustado que asoma por debajo de camisa. El pantalón negro está remangado por debajo de las rodillas, recordando al calzón del siglo XVIII, siendo su doblez decorado con *maichiles* (*thevetia neruifolia*) secos usados como sonajas. Por último, medias largas de color café, tomadas de las antiguas medias de seda, y calzado negro cerrado. El tocado es un sombrero de ala ancha de paja de junco o palma, con el ala delantera levantada. Existen variantes locales que difieren en el color dominante y en algunas prendas, especialmente el tocado que, en Urpay, es una corona orlada con plumas rojas en la parte superior y dos pequeños espejos, mientras que en Shiracmaca se lleva en el sombrero dos plumas ordenadas en forma de V y en Culicanda se trata de un sombrero de ala ancha y recta. En las versiones con la participación femenina, la vestimenta de las participantes es especialmente vistosa del traje de fiesta femenino de la región;

Que, la música de la Contradanza es ejecutada por el maestro que toca la flauta, acompañado por un ejecutante de caja o tambor. La flauta es de pico, de unos setenta y dos centímetros de longitud, con dos orificios en la parte distal anterior y uno en la cara posterior. La caja es un tambor de doble membrana;

Que, la práctica de esta danza ha pasado por un proceso de repliegue, al menos en los caseríos donde existe como manifestación original, como Urpay, Shiracmaca y Culicanda, por las transformaciones en la sociedad y cultura comunes a toda el área rural peruana, producto de la migración y la escolarización,





Resolución Viceministerial

Nro. 051-2012-VMPCIC-MC

y especialmente del avance del evangelismo, contrario a las fiestas católicas. El rescate de esta costumbre es un proceso relativamente tardío, y todavía está limitado a la ciudad de Huamachuco, donde existen actualmente diversas asociaciones de folclore local, algunas de ellas parte del sistema escolar, y otras tantas producto del interés del sector más intelectualizado y comprometido con la cultural local. Gracias a este impulso, la Contradanza se imparte en la mayor parte de las escuelas del distrito, aunque hay que recalcar que la versión que se difunde por este medio es, como suele pasar en estos casos, la versión más conocida y vistosa de la capital de la provincia, Huamachuco. En todo caso, este interés ha convertido a la Contradanza en una expresión de la identidad de la provincia de Sánchez Carrión;



Que, esta danza mantiene rasgos de originalidad que la hacen muy distinta de otras danzas del mismo origen, incluyendo las danzas del mismo nombre que se dan en otras regiones del país. Con excepción de la danza que se practica en la capital del distrito, que ha conocido un importante reconocimiento de la región como rasgo determinante de la identidad provincial, las versiones más antiguas que existen en otros caseríos y distritos de la provincia de Sánchez Carrión corren peligro de extinguirse o de ser sustituidas por otras versiones más populares;



Que, en esta manifestación se expresa parte de la historia de una de las regiones más importantes de los andes norteños, punto de confluencia de diversos grupos humanos, que le valió ser un centro administrativo de importancia en la región, tanto en el Tahuantinsuyo como durante la época de la colonia. Esta manifestación es el producto directo de la influencia española, y un buen ejemplo de cómo el proyecto civilizatorio colonial se imprimió en la cultura nativa, que lo asimiló creativamente. Reprodujo así una costumbre de la élite española como el baile de salón, del cual tomó algunos aspectos de la coreografía y la vestimenta, pero lo derivó a una expresión completamente distinta, una muestra más de la creatividad del hombre andino a lo largo de su historia;



Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social; además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y los conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;



Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo a esta autoridad, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante del Informe N° 538-2012-OAGJ-SG/MC, de fecha 29 de agosto de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de acuerdo a la normativa vigente, entiéndase la expuesta en la presente Resolución y en virtud a lo dispuesto por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, la manifestación cultural conocida como la Contradanza del departamento de La Libertad, reúne las condiciones necesarias para que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución N° 302-2012-





Resolución Viceministerial

Nro. 051-2012-VMPCIC-MC

MC; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como la Contradanza de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por ser una expresión de la historia e identidad regional, original y exclusiva, con variantes locales en los distintos caseríos y distritos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Rafael Varón Gabai

Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

